

**PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, EN LO SUCESIVO EL "TEDF"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MTR. MARIO VELAZQUEZ MIRANDA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, EN LO SUCESIVO EL "IEDF"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Programa de Trabajo con Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales,  
el Tribunal Electoral del Distrito Federal y, el Instituto Electoral del Distrito Federal.

1

- VI.** La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII.** En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII.** En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

### DECLARACIONES

**I. DECLARA LA "FEPADE":**

- I.1.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.2.** Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.



Programa de Trabajo con Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales,  
 el Tribunal Electoral del Distrito Federal y, el Instituto Electoral del Distrito Federal.

2

EJECUTIVA  
ELECTORALDEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

## II. DECLARA EL "TEDF":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujetan a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

II.2. Que por disposición del artículo 17 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el "TEDF" se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; el Estatuto de Gobierno; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos del Distrito Federal. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

II.3. Que con base en el artículo 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General, por lo que el 6 de octubre de 2014, tomaron protesta ante el Senado de la República los 5 Magistrados/as que integran el Pleno del "TEDF".

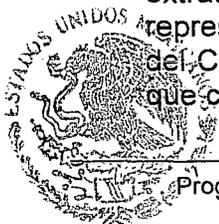
II.4. Que de conformidad con los artículos 150 y 158 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Pleno del "TEDF", es el órgano superior de dirección, y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del 14 de octubre del 2014, fue electo de entre los Magistrados/as el Dr. Armando Hernández Cruz como su Presidente quien rindió la protesta de ley.



- II.5. Que con fundamento en el artículo 162, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, es atribución del Magistrado Presidente, suscribir instrumentos de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.
- II.6. Que en términos de lo que establece el artículo 173, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General Jurídica del "TEDF", por conducto de su titular, preparar los proyectos de instrumentos de apoyo y colaboración que le solicite el Magistrado Presidente.
- II.7. Que para los efectos del presente Programa de Trabajo señala como su domicilio el ubicado en Magdalena, número 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

**III. DECLARA EL "IEDF":**

- III.1. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- III.2. Que el artículo 58, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, estipula que corresponde a su Consejero Presidente suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo los instrumentos jurídicos en materia electoral y educación cívica, con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- III.3. Que el 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
- III.4. Que su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.



III.5. Que para los efectos legales del presente Programa de Trabajo, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo.

IV.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que se comprometen a realizar las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la "FEPADE" de acuerdo a la suficiencia presupuestaria se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que organice el "TEDF" y el "IEDF", ya sea individual o colectivamente para todo tipo de audiencia, en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar al "TEDF" y al "IEDF" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención de los delitos electorales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

#### TERCERA. COMPROMISOS DEL "TEDF"

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el "TEDF", de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la "FEPADE" designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.

- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral federal o estatal de que se trate, para informar a los ciudadanos en general y a los servidores públicos del "TEDF" sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la "FEPADE", con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la "FEPADE", con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

#### CUARTA. COMPROMISOS DEL "IEDF".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el "IEDF", de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la "FEPADE" designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral federal o estatal de que se trate, para informar a los ciudadanos en general y a los servidores públicos del "IEDF" sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la "FEPADE", con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la "FEPADE", con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

Programa de Trabajo con Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales,  
 el Tribunal Electoral del Distrito Federal y, el Instituto Electoral del Distrito Federal.

6

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, "LAS PARTES", de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se comprometen a:

- a) Desarrollar los mecanismos de coordinación, colaboración, y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en la materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestarse ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la capacitación, difusión, y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de denuncia.
- e) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales y legales en materia de delitos electorales que sean publicadas.
- f) Promover préstamos bibliotecarios de materia editorial con que cuenten "LAS PARTES".
- g) Promover y difundir por los medios que habitualmente utilizan, o cualquier otro que estimen pertinente, las actividades que realicen.

#### SEXTA. DESIGNACION DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

##### I. Por la "FEPADE":

1. La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

De efectuarse alguna reestructuración administrativa en la "PGR", se le notificará al "TEDF" y al "IEDF" las nuevas instancias que serían responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa de Trabajo.



- II. Por el "TEDF":  
 1. El Magistrado Presidente.
- III. Por el "IEDF"  
 1. El Consejero Presidente.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Programa de Trabajo. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los enlaces designados en Acción Sexta podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo actividades específicas que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los anexos técnicos o programas de trabajo formarán parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Fuentes de financiamiento,
- e) Publicación de resultados,
- f) Coordinadores de los proyectos,
- g) Responsables de su ejecución,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento,
- i) Vigencia,
- j) Jurisdicción,
- k) Firma de los/as representantes legales, los/as responsables operativos/as y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del Programa de Trabajo, así como en la ejecución de las actividades, y
- l) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patron sustituto, solidario o indirecto; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier

responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como de acceso restringido en su modalidad de confidencial o reservada en términos de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea conservada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

#### DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Programa de Trabajo, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada

deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito y sean firmadas por sus respectivos enlaces. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a deberán ser llevadas a cabo por los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo serán por escrito con acuse de recibo debiendo ser entregadas en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.**

Este Programa de Trabajo sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.



Leído que fue el presente Programa de Trabajo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 de abril del año 2016.

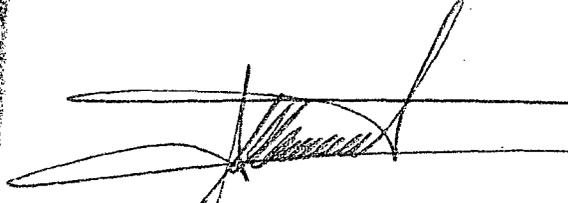
**Por la "FEPADE"  
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS  
ELECTORALES**

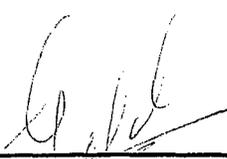
**Por el "TEDF"  
EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

  
DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ

**Por el "IEDF"  
EL CONSEJERO PRESIDENTE**

  
LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

  
LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2016, QUE CONSTA DE ONCE FOJAS.

